

Santiago, 10 de junio de 2014.
GG. N°124/2014.

Señor
CAMILO CID PEDRAZA
Presidente
Comisión Asesora Presidencial
Nuevo Modelo y Marco Jurídico
Sistema Privado de Salud
Mac Iver N°541, Piso 3°
Presente/

**REF: Consideraciones del Modelo Isapre Cerrada,
Privada, solidaria y sin fines de lucro de
Isapre Fundación BancoEstado/**

- I. Originalmente, esta Isapre fue creada como la **Fundación Asistencial y de Salud Trabajadores del Banco del Estado de Chile**, institución de derecho privado, sin fines de lucro, constituida en el año 1985, por la ex -Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile, teniendo como objeto en sus inicios el otorgamiento de prestaciones y beneficios de salud, mediante la creación de una Institución de Salud Previsional, y el otorgamiento de beneficios propios del bienestar social tales como becas, ayudas, préstamos y subsidios.
1. Entre los bienes que le aportó la Caja, se encontraba el Centro Médico Dental para la atención de sus imponentes, que funcionaba desde la creación de dicha Caja, en el año 1957, en las dependencias del edificio de Almirante Lorenzo Gotuzzo 70, inmueble que también fue aportado en dominio a la Fundación.
 2. Posteriormente y con motivo de la dictación de la Ley N° 18.933 que modificó la normativa referente a las Isapres, estableciéndoles como objeto exclusivo el otorgamiento y financiamiento de prestaciones y beneficios de salud, el Consejo de Administración se vio obligado a readecuar los estatutos de la Fundación a dicho objeto único, debiendo, además, modificar el nombre de la Institución, pasando a denominarse **Fundación de Salud Trabajadores del Banco del Estado de Chile o Isapre Fundación**.
 3. Conjuntamente con la reforma de los estatutos de la Isapre Fundación, ésta última se vio obligada a crear una nueva Institución, la **Fundación Asistencial Trabajadores del Banco del Estado de Chile o Fundación Asistencial**, en la que se radicaron todos los objetivos de carácter asistencial, que hoy por mandato legal no pueden ser cumplidos por ella.

4. Posteriormente y debido a la dictación de la Ley 20.015 del 17 de mayo de 2005, modificatoria de la Ley 18.933 antes citada, la Fundación de Salud debió modificar nuevamente su objeto exclusivo, en el sentido que éste solo puede consistir en el financiamiento de las prestaciones y beneficios de salud, así como las actividades que sean afines o complementarias a ese fin, las que en ningún caso podrán implicar la ejecución de dichas prestaciones y beneficios ni participar en la administración de prestadores.

En consecuencia y mediante un contrato de comodato la Isapre entregó el Centro Médico Dental a la Fundación Asistencial antes mencionada.

II. ADMINISTRACIÓN

La Fundación de Salud Trabajadores del Banco del Estado de Chile es administrada y dirigida por un Consejo de Administración integrado por siete personas, nombradas todas ellas por el Banco del Estado de Chile mediante resolución de su Comité Ejecutivo. Tres de los miembros del Consejo de Administración son designados de entre los ejecutivos o personal superior del Banco y los otros cuatro son representantes de los trabajadores. De los representantes de los trabajadores, tres son designados por la o las Organizaciones Sindicales de la Empresa, para cuyo nombramiento deberán remitir la nómina con sus respectivos nombres al Comité Ejecutivo. El cuarto representante será el Director Laboral Titular de la Empresa y, en el evento de no existir dicho cargo por cualquier causa, será designado de igual forma que los otros tres consejeros que tengan la calidad de representantes laborales. El Comité Ejecutivo del Banco nombrará entre los miembros del Consejo designados entre los ejecutivos o personal superior, al Presidente de la Fundación quien será también el Presidente del Consejo de Administración. El Comité Ejecutivo nombrará también a dos Consejeros Suplentes, uno que tenga la calidad de ejecutivo o personal superior del Banco y uno que represente a los trabajadores, a fin de que subroguen a los titulares, según corresponda.

El Director Laboral titular será subrogado por el Director Laboral suplente. El Comité Ejecutivo nombrará también a un pensionado de la ex -Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile, en calidad de Titular, para que integre el Consejo de Administración con derecho a voz, pero sin derecho a voto, y a un pensionado, en calidad de suplente, para que subrogue al Titular en caso de ausencia o impedimento de este.

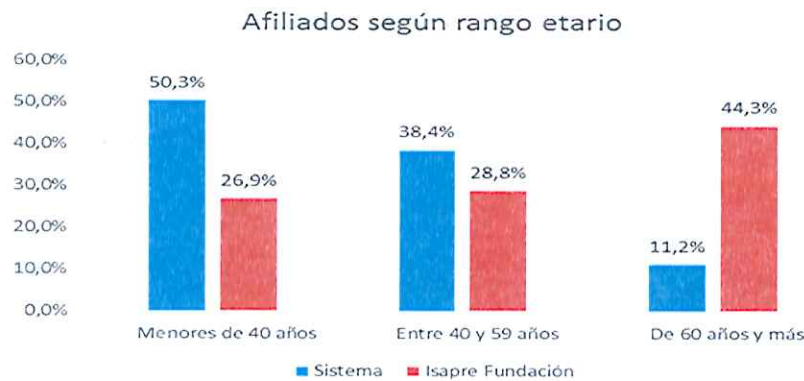
El Consejo de Administración nombra al Gerente a propuesta del Comité Ejecutivo de Banco Estado.

La misma estructura de administración y cargos rige para la **Fundación Asistencial**.

III. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de Isapre Fundación son los trabajadores activos y pensionados de BancoEstado y de sus empresas relacionadas, por ello es que Isapre Fundación es una Isapre cerrada de las que establece el artículo 200 del D.F.L. N°1 de 2005.

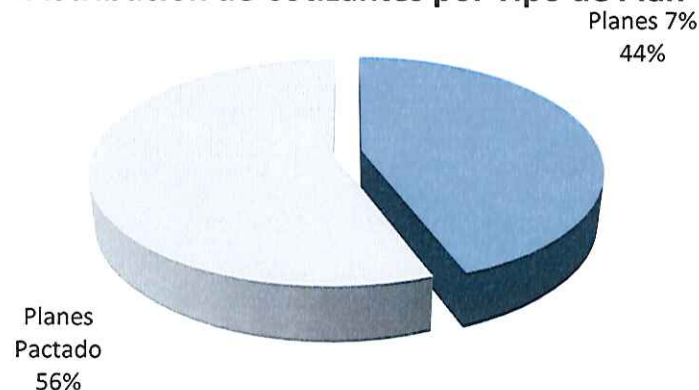
En efecto, es la única Isapre del mercado que cubre las necesidades del afiliado durante toda su vida, manteniendo la afiliación del trabajador cuando adquiere la calidad de pensionado.



IV. FINANCIAMIENTO DE BENEFICIOS

El financiamiento de los beneficios se obtiene a partir de la cotización del trabajador activo y del pensionado más un aporte mensual que efectúa BancoEstado por cada trabajador activo y pasivo, destinado a subsidiar el costo de los planes de Salud.

Distribución de Cotizantes por Tipo de Plan



El gráfico anterior, muestra que un 44% de los planes de salud, son financiados con el 7% de las remuneraciones. Este tipo de planes ya no es comercializado por las Isapres, y en nuestro caso muestra claramente el concepto de solidaridad entre los cotizantes, pues no se diferencia edad o género, ni siquiera el número de personas que integra el grupo familiar.

Los excedentes positivos que puedan generarse, son reinvertidos en mayores y mejores prestaciones para los beneficiarios.

V. PRESTACIONES GES

En el ámbito de las prestaciones GES, sin perjuicio del aporte que realiza BancoEstado, el cual es acotado, debido a la composición de nuestra cartera de afiliados, en la que el **43% pertenece al sector pasivo**, se genera un déficit, que al 31 de diciembre de 2013 ascendió a MM\$508. No obstante lo anterior y siendo una Isapre sin fines de lucro y solidaria, por ley estamos impedidos de participar en el Fondo Compensatorio del GES en el que sí participan las Isapres abiertas y que persiguen fines de lucro. Es decir, dicho déficit lo debemos absolver en su totalidad.

VI. CONSIDERACIONES ESPECIALES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE AUDIENCIA

Creemos que nuestro modelo de financiamiento y operación puede ser analizado y constituir un aporte para un mejor y más justo sistema de salud, en el que pueda participar una mayor parte de la población de nuestro país, aliviando la carga del sistema público en relación a la administración de la mayor parte de la cartera que se consideran con un mayor riesgo de enfermedad en el sistema privado, donde son excluidos en base al precio de los planes.

Sin perjuicio que en el D.F.L. N°1 de 2005 que contiene la normativa que regula a las Isapres, contempla un reconocimiento a lo que es una Isapre cerrada en su Artículo 200, se nos exigen los mismos deberes que a las Isapres abiertas y somos supervisados en su cumplimiento de la misma forma por la Superintendencia de Salud; sin embargo se nos ha privado de ser partícipes del Fondo de Compensación antes mencionado, situación que va en desmedro de esta institución solidaria, atendiendo la conformación de nuestra cartera.

Por su parte, otras veces la normativa administrativa que dicta la Superintendencia de Salud ha afectado directamente a los beneficios adicionales que la Isapre otorgaba a sus cotizantes, habiendo tenido

incluso de reducirlos en perjuicio de ellos, debido a que nuestros recursos son muy limitados en comparación a los de las Isapres abiertas y debemos propender siempre al equilibrio financiero.

En consecuencia, solicitamos que se reconozca explícitamente en la ley lo que constituye una Isapre cerrada, solidaria y sin fines de lucro y si no es posible diferenciar la normativa que se le aplica, entonces se le permita acceder a las mismas franquicias legales que tiene las Isapres abiertas, como lo son el compensar los costos de su cartera más riesgosa.

Saluda atentamente a usted,



PATRICIO PÉREZ MIRANDA
Gerente General
Isapre Fundación
BancoEstado


MCDV/emp.
c.c.: Archivo.